



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, agosto dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA DE FIJACION DE ALIMENTOS.	
DEMANDANTE	LAURA STEPHANIA ZABALETA RODRIGUEZ
DEMANDADO	EDGARDO ZABALETA ACUÑA.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00320-00

Estudiada la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS instaurada por la señorita LAURA STEPHANIA ZABALETA RODRIGUEZ, quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor EDGARDO ZABALETA ACUÑA, el despacho la declara **INADMISIBLE**, se observa que ésta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y Artículo 73 del C. G. del Proceso:

- 1) En los generales de la demanda el apoderado de la demandante enuncia que instaura “demanda de fijación de cuota alimentaria”, revisada la misma se percata el despacho que la parte actora es mayor de edad, por lo que debe precisar la clase de proceso que pretende llevar a cabo teniendo en cuenta que los alimentos para mayores se rigen bajo las normas del Código Civil y Código General del Proceso.
- 2) En los generales de la demanda no se indica la calidad en que actúa la demandante dentro del proceso.
- 3) En la presente demanda la parte actora es mayor de edad, por lo tanto, las normas citadas como fundamentos de derecho están erradas, pues el apoderado cita las normas del Código de Infancia y Adolescencia, siendo las vigentes en los proceso de Alimentos para Mayores el Código Civil y Código General del Proceso.
- 4) El poder conferido al apoderado de la parte demandante, es insuficiente, en tanto no se indica en calidad de que actúa la parte actora, así mismo se indica de manera errónea la clase de proceso que pretende llevar a cabo hasta su culminación.

2023-00266-00.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Numeral 1º del Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS instaurado por la señorita LAURA STEPHANIA ZABALETA RODRIGUEZ, quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor EDGARDO ZABALETA ACUÑA.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor ANDRIS OSWALDO LOAIZA MENGUAL, únicamente para actuar en este proveído, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.